



XI legislatura

Año 2023

Parlamento
de Canarias

Número 48

5 de septiembre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

11L/CG-0001 Sobre las sedes y estructura de las consejerías del Gobierno de Canarias Página 1

COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

11L/CG-0001 *Sobre las sedes y estructura de las consejerías del Gobierno de Canarias*

(Registro de entrada núm. 202310000003911, de 29/8/2023)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 31 de agosto de 2023, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

20. COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

20.1. Sobre las sedes y estructura de las consejerías del Gobierno de Canarias

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la comunicación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y a los grupos parlamentarios.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 1 de septiembre de 2023. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

COMUNICACIÓN AL PARLAMENTO DE CANARIAS SOBRE LAS SEDES Y LA ESTRUCTURA DE LAS CONSEJERÍAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS

I.- El artículo 27.3 de la *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias*, en la redacción dada al mismo por la disposición final primera de la *Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias*, determina que la estructura orgánica y las sedes de las consejerías serán aprobadas por decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Presidencia del Gobierno. Asimismo previene que deberá darse cuenta de la estructura orgánica y las sedes de las consejerías al Parlamento, mediante comunicación para su debate ante el Pleno de conformidad con el Reglamento del Parlamento de Canarias.

En ejercicio de la competencia reseñada en el apartado anterior, el Gobierno aprobó, a propuesta del presidente, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Esta nueva estructura es consecuencia inmediata del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las consejerías, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio, del presidente, por el que se modifica el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las consejerías, y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno.

Hay que precisar que la mencionada estructura orgánica fue puntualmente modificada por el Decreto 329/2023, de 1 de agosto, que modifica y corrige errores del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias.

Por otra parte, pese a que de acuerdo con el tenor literal del precepto legal transcrito la comunicación que debe hacerse al Parlamento solo se refiere a la estructura orgánica y las sedes de las consejerías, la consideración de la Presidencia del Gobierno como un departamento de la Administración autonómica hace preciso que también se incluya en la mencionada comunicación la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, establecida por el ya mencionado Decreto 47/2023, de 17 de julio, del presidente, dictado en uso de la competencia atribuida al presidente del Gobierno por la letra j) del artículo 13 de la referida *Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias*, que asigna a la Presidencia la competencia para la aprobación del reglamento orgánico de la Presidencia.

II.- Como antes se señalaba, la estructura orgánica deviene del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las consejerías, que organiza el Gobierno de Canarias, bajo la superior dirección del presidente, en las consejerías siguientes:

- 1) Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos.
- 2) Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.
- 3) Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.
- 4) Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.
- 5) Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.
- 6) Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.
- 7) Consejería de Turismo y Empleo.
- 8) Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.
- 9) Consejería de Transición Ecológica y Energía.
- 10) Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.
- 11) Consejería de Sanidad.
- 12) Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

III.- En lo que se refiere a las sedes de las consejerías, las mismas se establecen en el artículo 13 del citado Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias, de forma que las sedes de las consejerías se reparten entre las dos ciudades que comparten la capitalidad en la forma siguiente:

a) En Las Palmas de Gran Canaria radicarán las sedes de las consejerías de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, de Turismo y Empleo y de Sanidad.

b) En Santa Cruz de Tenerife radicarán las sedes de las consejerías de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, de Transición Ecológica y Energía, de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la *Ley 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, que establece que “si el número de consejerías fuera par, la mitad deberá tener su sede en Santa Cruz de Tenerife y la otra mitad en Las Palmas de Gran Canaria”, circunstancia que acontece en el caso que nos ocupa.

A lo anterior hay que añadir que, derivado del mandato estatutario de alternar la sede de la Presidencia y la Vicepresidencia, en la presente legislatura la Presidencia tendrá su sede en Las Palmas de Gran Canaria y la Vicepresidencia en Santa Cruz de Tenerife.

Por otra parte, debe señalarse que el Decreto 123/2023, de 17 de julio, modificado por el Decreto 329/2023, de 1 de agosto, ha supuesto el cambio de sede de distintos organismos autónomos y entes públicos, como consecuencia tanto del cambio de departamento de adscripción, como de la modificación de la sede del departamento al que quedan adscritos. Consecuentemente, se especifican en cada departamento los organismos y entes públicos que tiene adscritos.

IV.- Aunque esta comunicación, por mandato del mencionado artículo 27.3 de la 4/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en la redacción dada al mismo por la disposición final primera de la *Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias*, tiene por objeto exclusivamente comunicar el establecimiento de la estructura y las sedes de las consejerías en las que se organiza la Administración autonómica, por indudable interés público y en aras de lograr una fluida y leal relación entre el Parlamento de Canarias y el Gobierno de Canarias, al amparo de los artículos 189 y 190 del Reglamento del Parlamento de Canarias, el Gobierno quiere, a través de la presente comunicación, informar también en sede parlamentaria de la modificación de la estructura del Ejecutivo.

En este sentido, el vicepresidente ostenta, además, la titularidad de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos. Por su parte, a la consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad se le ha atribuido tanto el desempeño de la Secretaría del Gobierno (que conlleva la presidencia de la Comisión Preparatoria de Asuntos del Gobierno), como la canalización de las relaciones del Gobierno con el Parlamento de Canarias. Y, por último, se ha creado la Portavocía del Gobierno, adscrita a la Presidencia del Gobierno, y que se ha atribuido a la persona titular de la Viceconsejería de la Presidencia.

V.- En lo que se refiere a la estructura de los departamentos gubernamentales, estos han quedado de la manera que a continuación se expone:

1.- La Presidencia del Gobierno, bajo la superior dirección del presidente, ha quedado estructurada en los siguientes órganos superiores:

- a) Vicepresidencia del Gobierno.
- b) Viceconsejería de la Presidencia.
- c) Viceconsejería del Gabinete del Presidente.
- d) Viceconsejería de Acción Exterior.
- e) Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios.
- f) Viceconsejería de Servicios Jurídicos.
- g) Viceconsejería del Gabinete del Vicepresidente.
- h) Viceconsejería de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia.
- i) Portavocía del Gobierno.
- j) Secretaría General.
- k) Dirección General de Coordinación Orgánica y Proyectos Estratégicos.
- l) Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos.
- m) Dirección General de Emigración.
- n) Dirección General de Relaciones Exteriores.
- ñ) Dirección General de Relaciones con África.
- o) Dirección General de Comunicación.
- p) Dirección General de Servicios Jurídicos.
- q) Dirección General de Planificación e Información.
- r) Dirección General de Análisis y Estudios.

Queda adscrito a la Presidencia del Gobierno el ente público Radiotelevisión Canaria. Y, por último, a efectos presupuestarios y de relaciones con el Gobierno, se adscribe a la Presidencia del Gobierno el Consejo Económico y Social de Canarias.

Las modificaciones que se producen en la estructura de la Presidencia del Gobierno pueden sintetizarse en las siguientes:

1) Supresión de las direcciones generales siguientes: Dirección General de Investigación y Coordinación del Desarrollo Sostenible; Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia; y Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia.

2) Al haberse asumido las competencias correspondientes a los Servicios Jurídicos del Gobierno y las relaciones con África, se integran en la Presidencia del Gobierno, los siguientes órganos superiores:

- Viceconsejería de Servicios Jurídicos
- Dirección General de Servicios Jurídicos.
- Dirección General de Relaciones con África.

3) Se ha elevado el rango a viceconsejerías de las anteriores direcciones generales de los gabinetes de la Presidencia y de la Vicepresidencia.

4) Se ha creado la Dirección General de Coordinación Orgánica y Proyectos Estratégicos y la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos.

5) Se ha creado, en el área de la Vicepresidencia, la Viceconsejería de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, la Dirección General de Planificación e Información, y la Dirección General de Análisis y Estudios.

2.- La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Economía e Internacionalización.
- b) Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Dirección General de Promoción y Diversificación Económica.
- e) Dirección General de Autónomos.
- f) Dirección General de Industria.
- g) Dirección General de Comercio y Consumo.

Las modificaciones que se producen en la estructura de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos derivan de la variación de los ámbitos competenciales anteriormente asignados, por una parte, a la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (en lo que se refiere a la economía) y a la también extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio (en lo que se refiere a la industria, el comercio y el consumo), pasando a integrarse en la misma los órganos competentes en dichas materias de cada una de ellas, aunque se ha variado la denominación de la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica (anteriormente Dirección General de Promoción Económica). No obstante, se ha creado una nueva Dirección General de Autónomos a la que se le atribuye la gestión y promoción del trabajo autónomo, y las demás que se le atribuyan reglamentariamente.

3.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Infraestructuras.
- b) Secretaría General Técnica.
- c) Dirección General de Infraestructura Viaria.
- d) Dirección General de Transportes.
- e) Dirección General de Costas y Gestión del espacio marítimo canario.

Quedan adscritos a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad el Instituto Canario de la Vivienda y el ente público Puertos Canarias.

Las modificaciones que se producen en la estructura de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad pueden sintetizarse en las siguientes:

1) Se modifica la denominación de la Viceconsejería de Infraestructuras (anteriormente denominada Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes).

2) Se crea la nueva Dirección General de Costas y Gestión del espacio marítimo canario, a la que se le asignan las funciones de gestión de las competencias en materia de ordenación y gestión del litoral, y las demás que se le atribuyan reglamentariamente.

4.- La Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.
- b) Secretaría General Técnica.
- c) Dirección General de Planificación y Presupuesto.
- d) Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- e) Dirección General de Patrimonio y Contratación.
- f) Dirección General de Asuntos Europeos.
- g) Intervención General, con rango de dirección general.
- h) Comisionado del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Han quedado adscritos a esta Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea los organismos públicos siguientes: el Instituto Canario de Estadística y la Agencia Tributaria Canaria.

En el ámbito competencial de este departamento de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea las modificaciones de la estructura orgánica son las siguientes:

1) Se ha modificado la denominación de la anterior Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, que pasa a denominarse Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

2) Se ha creado el Comisionado del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, que viene a asumir las competencias de impulso, coordinación y participación en los procesos de negociación de los aspectos económicos del Régimen Económico y Fiscal y de sus adaptaciones o modificaciones, así como las demás que se le atribuyan reglamentariamente.

5.- La Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Relaciones con el Parlamento.
- b) Viceconsejería de Administraciones y Transparencia.
- c) Viceconsejería de Justicia.
- d) Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma.
- e) Secretaría General Técnica.
- f) Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana.
- g) Dirección General de la Función Pública.
- h) Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos.
- i) Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
- j) Dirección General de Seguridad.

Ha quedado adscrito a esta Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad el Instituto Canario de Administración Pública.

En la organización de este departamento de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad hay que señalar las siguientes modificaciones funcionales y organizativas:

1) Se crea una nueva Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma, a la que se le asignan las competencias de gestión y coordinación de la reconstrucción y la recuperación económica y social de La Palma.

2) El resto de la estructura orgánica prácticamente mantiene los órganos hasta ahora existentes, salvo la supresión de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos y de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, que han pasado a integrarse en la Viceconsejería de Servicios Jurídicos y en la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos que han quedado adscritas a la Presidencia del Gobierno.

3) Se crea la nueva Dirección General de Seguridad, que proviene del desdoblamiento de la anterior Dirección General de Seguridad y Emergencias.

6.- La Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Educación.
- b) Viceconsejería de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales.
- c) Viceconsejería de la Actividad Física y Deportes.
- d) Secretaría General Técnica.
- e) Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.
- f) Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación.
- g) Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios.
- h) Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos.
- i) Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- j) Dirección General de Cualificaciones Profesionales.
- k) Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.
- l) Dirección General de Deportes Autóctonos.

Queda adscrita a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa.

En la organización de este departamento de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes hay que señalar que las modificaciones funcionales y organizativas derivan de la nueva distribución de áreas funcionales entre las distintas consejerías, aprobada por el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, conforme a las que la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes asume las competencias que en materia de educación, formación profesional y deportes estaban atribuidas a la suprimida Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, salvo las relativas a

materias de universidades, cultura y patrimonio cultural, que se atribuyen a la nueva Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura. Como consecuencia de ello:

1) La anterior Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes, se transforma en este nuevo departamento en tres viceconsejerías: Viceconsejería de Educación, Viceconsejería de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales y Viceconsejería de la Actividad Física y Deportes.

2) Se crea la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos, que asume las competencias de la suprimida Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa.

3) Se crea la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, a la que se le atribuyen las competencias de la extinta Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

4) Se crea la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, que asume las competencias de la Dirección General de Personal que se ha suprimido.

5) Se crea la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación, a la que se le asignan las competencias que tenía la suprimida Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.

6) Se crea la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, que asume las competencias que tenía asignadas la suprimida Dirección General de Deportes.

7) Se crea una nueva Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios para la gestión de las competencias en materia de centros, escolarización y servicios complementarios y las demás que se le atribuyan reglamentariamente.

8) Se crea una nueva Dirección General de Cualificaciones Profesionales, a la que se le asigna la gestión de las competencias en materia de cualificaciones profesionales y las demás que se le atribuyan reglamentariamente.

9) Se crea una nueva Dirección General de Deportes Autóctonos para la gestión de las competencias en materia de deportes autóctonos y las que se le atribuyan reglamentariamente.

7.- La Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico.
- b) Viceconsejería de Cohesión Territorial y Aguas.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Dirección General de Ordenación del Territorio.
- e) Dirección General de Aguas.
- f) Dirección General de Emergencias.

Queda adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

La nueva estructura del Gobierno, que ha determinado la creación de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, a la que se le han asignado las competencias que en materia de planificación territorial y aguas tenía la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, con excepción de las relacionadas con la transición ecológica y lucha contra el cambio climático, ha determinado las modificaciones orgánicas siguientes:

1) Se crean la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico y la Viceconsejería de Cohesión Territorial y Aguas, que asumen las competencias que tenía atribuidas la suprimida Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas.

2) Se crean la Dirección General de Ordenación del Territorio y la Dirección General de Aguas, que asumen las competencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, que se suprime.

3) Se crea la Dirección General de Emergencias, que proviene del desdoblamiento de la anterior Dirección General de Seguridad y Emergencias.

8.- La Consejería de Turismo y Empleo, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Turismo.
- b) Viceconsejería de Empleo.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Dirección General de Infraestructura, Sostenibilidad y Calidad Turística.
- e) Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística.
- f) Dirección General de Trabajo.

Queda adscrito a la Consejería de Turismo y Empleo el Servicio Canario de Empleo.

En la organización de este departamento de Turismo y Empleo hay que señalar que las modificaciones funcionales y organizativas derivan de la nueva distribución de áreas funcionales entre las distintas consejerías, aprobada por el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del presidente, conforme a las que esta nueva consejería asume las competencias y órganos que, en materia de turismo, tenía la suprimida Consejería de Turismo, Industria

y Comercio, y, en materia de empleo, las que tenía asignadas la también extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

No obstante, sin variar su ámbito funcional, se ha modificado la denominación de las Direcciones Generales de Infraestructura, Sostenibilidad y Calidad Turística (antes denominada Dirección General de Infraestructura Turística) y de Ordenación, Formación y Promoción Turística (anteriormente denominada Dirección General de Ordenación y Promoción Turística).

9.- La Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Universidades e Investigación.
- b) Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural.
- c) Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, con rango de viceconsejería.
- d) Secretaría General Técnica.
- e) Dirección General de Universidades e Investigación.
- f) Dirección General de Ordenación, Innovación y de la Calidad Universitaria.
- g) Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural.
- h) Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas.

En la organización de este departamento hay que señalar que las modificaciones funcionales y organizativas derivan de la nueva distribución de áreas funcionales entre las distintas consejerías, aprobada por el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del presidente, conforme a las que la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura asume las competencias que en materia de universidades, cultura y patrimonio cultural estaban atribuidas a la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y las competencias en materia de ciencia, investigación, innovación y sociedad de la información que estaban asignadas a la suprimida Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo. Como consecuencia de ello:

1) Se crea la Viceconsejería de Universidades e Investigación, que asume las competencias en materia de universidades antes asignadas a la suprimida Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes.

2) Se crea la Dirección General de Ordenación, Innovación y de la Calidad Universitaria para la gestión de las competencias en materia de ordenación, innovación y de la calidad universitaria y las demás que se le atribuyan reglamentariamente.

3) Se crea la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, que asume las competencias de dos direcciones generales suprimidas: la Dirección General de Cultura y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

4) Se eleva a rango de viceconsejería la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (antes adscrita a la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo).

5) Se crea la Dirección General de Universidades e Investigación, que asume las competencias de la suprimida Dirección General de Universidades.

6) Se crea la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas para la gestión de las competencias en materia de innovación cultural e industrias creativas y las demás que se le atribuyan reglamentariamente.

10.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía.
- b) Secretaría General Técnica.
- c) Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático.
- d) Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad.
- e) Dirección General de Energía.

La reorganización de los departamentos establecida por el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del presidente, ha determinado que la Consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Como consecuencia de ello, las modificaciones funcionales y organizativas en este departamento se pueden sintetizar de la forma siguiente:

1) Se crea la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, que asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

2) Se crea la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, que asume las competencias asignadas a la suprimida Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

3) Se crea la nueva Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad para la gestión de las competencias en materia de espacios naturales y biodiversidad y las demás que se le atribuyan reglamentariamente.

11.- La Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Bienestar Social.
- b) Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración.
- e) Dirección General de Dependencia.
- f) Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias.
- g) Dirección General de Mayores y Participación Activa.
- h) Dirección General de Diversidad.
- i) Dirección General de Juventud.
- j) Dirección General de Discapacidad.

Queda adscrito a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el Instituto Canario de Igualdad.

Esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias mantiene el ámbito funcional de la extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, si bien algunos de sus órganos cambian su denominación, sustituyendo la referencia a derechos sociales por la de bienestar social o servicios sociales, como es el caso de la Viceconsejería de Bienestar Social (antes Viceconsejería de Derechos Sociales) y la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración (anteriormente Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración).

Junto a ello, en la organización de este departamento hay que señalar las siguientes modificaciones organizativas:

- 1) La suprimida Dirección General de Dependencia y Discapacidad se desdobra en dos nuevas direcciones generales: la Dirección General de Dependencia y la Dirección General de Discapacidad.
- 2) Se crea una nueva Dirección General de Mayores y Participación Activa, que asume las competencias en materia de mayores antes atribuida a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.
- 3) Se cambia la denominación de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, anteriormente denominada Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia.

12.- La Consejería de Sanidad, conserva la estructura orgánica y las competencias que tenía atribuidas con anterioridad, de forma que, bajo la superior dirección y dependencia de su titular, cuenta con la Secretaría General Técnica como órgano superior.

Siguen adscritos a esta Consejería de Sanidad los organismos públicos siguientes: el Servicio Canario de la Salud, el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

13.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Sector Primario.
- b) Secretaría General Técnica.
- c) Dirección General de Agricultura.
- d) Dirección General de Ganadería.
- e) Dirección General de Pesca.

Siguen adscritos a esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

Finalmente, hay que señalar que en la organización de este departamento se mantienen la estructura y funciones que tenía la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.



Parlamento de Canarias